

# ELETRÔNICOS

Direito Internacional sem Fronteiras

## LA LUCHA DE LAS MUJERES POR LOS BIENES COMUNES: NOTAS PARA LA REFLEXIÓN EN EL CAMPO JURÍDICO

*Women's struggle for the commons: notes for reflection in the legal field*

María Eugenia Marichal 

Universidad Nacional del Litoral – Santa Fe, Argentina.

Pilar Gómez Iriondo 

Universidad Nacional del Litoral – Santa Fe, Argentina.

**RESUMEN:** Estas notas recuperan la perspectiva de los estudios feministas y las experiencias de luchas territoriales de las mujeres para el reconocimiento y la protección de los comunes, aportes escasamente difundidos en el campo jurídico. En el primer apartado, se esquematizan las críticas de algunas corrientes feministas a la noción de propiedad liberal. A continuación, se presentan los ejes principales del pensamiento y los movimientos ecofeministas y cómo se articula con su definición y defensa de los comunes. En tercer lugar, se delinean seis experiencias concretas de lucha por los comunes, situadas en diferentes escalas territoriales. Por último, se recuperan de estas anotaciones algunas reflexiones sobre los aportes de los ecofeminismos para repensar las categorías de bienes comunes en Derecho.

**Palabras-clave:** Ecofeminismos. Cuerpo-territorio. Lucha por los comunes. Experiencias territoriales.

**ABSTRACT:** These notes recover the perspective of feminist studies and the experiences of women's territorial struggles for the recognition and protection of the commons, contributions that are scarcely disseminated in the legal field. The first section outlines the criticisms of some feminist currents to the notion of liberal property. Next, the main axes of ecofeminist thought and movements are presented and how they are articulated with their definition and defense of the commons. Third, six concrete experiences of struggle for the commons, located at different territorial scales, are outlined. Finally, some reflections on the contributions of ecofeminisms to rethink the categories of commons in law are recovered from these annotations.

**Keywords:** Ecofeminisms. Body-territory. Struggle for the commons. Territorial experiences.

## 1. INTRODUCCIÓN

El debate sobre la categoría y definición de los bienes comunes viene a cuestionar una de las tradicionales clasificaciones modernas que organizan el pensamiento jurídico occidental: la división del derecho de propiedad entre un tipo de propiedad pública y un grupo de formas propietarias cerradas con sus caracteres privativos y excluyentes (MATTEI, 2013). Esta noción se apoya, además, en el binomio moderno liberal sujeto - objeto, sobre el que se construye el discurso de los derechos individuales. Estos debates han sido ampliamente estudiados desde perspectivas históricas, sociológicas, antropológicas, etc. resultando en aportes críticos que permiten repensar la noción de bienes para habilitar un lugar a lo colectivo o lo común en el campo jurídico.

En estas notas nos interesa recuperar algunos aportes menos difundidos en ese campo: la perspectiva de los estudios feministas (entendido como movimiento intelectual y académico) así como las experiencias de luchas territoriales de las mujeres para el reconocimiento y la protección de los comunes. Se focalizará en las vertientes del ecofeminismo, que representa tanto una teoría como un movimiento social.

En el primer apartado, se esquematizan las críticas de algunas corrientes feministas a la noción de propiedad liberal. A continuación, se presentan los ejes principales del pensamiento y los movimientos ecofeministas y cómo se articula con su definición y defensa de los comunes. En tercer lugar, se delinean seis experiencias concretas de lucha por los comunes, situadas en diferentes escalas territoriales. Por último, se recuperan de estas notas algunas reflexiones sobre los aportes de los ecofeminismos para repensar las categorías de bienes comunes en Derecho.

## 2. UNA BREVE REFERENCIA SOBRE LAS CRÍTICAS FEMINISTAS A LA PROPIEDAD LIBERAL

En el patriarcado -entendido como sistema histórico de dominación- existe un conjunto de instituciones de la sociedad civil y política que refuerza y sostiene el consenso expreso en el orden social, económico, político y cultural según el cual las mujeres se encuentran subordinadas a los varones (FACIO; FRIES, 2005). Una de estas instituciones centrales es la propiedad privada liberal.

Siguiendo las ideologías difundidas a partir de la teoría política del siglo XVIII - con John Locke como uno de los principales teóricos de la época-, que se continúan extendiendo en nuestros días, podemos entender que el derecho a la propiedad es la base sobre la cual se ha construido el Estado moderno. Así, la sociedad política moderna presenta su fundamentación histórica en el hecho de poseer o tener, elogiando al individuo-propietario "como el mejor de los hombres posibles" (GROSSI,

1986, p. 20) y derivando de tal carácter los derechos civiles y políticos de cada sujeto (FRASER; GORDON, 1992).

La mudanza de un paradigma territorial comunitario hacia las formas propietarias individualistas que operó con los cercamientos de la tierra en el pasaje de la Edad Media - Modernidad, fue posible por los cambios políticos y los nuevos moldes jurídicos de las codificaciones civiles modernas, aspecto que ha sido apuntado por diferentes estudios críticos jurídicos (MARÍ, 2016; OST, 1996; TEDESCHI, 2009).

Sin embargo, la aparición del contrato y la propiedad como grandes instituciones políticas que fundaron la modernidad, no se apoyan solamente en un entramado de condiciones económicas del capitalismo y de reclamos de seguridad jurídica de la burguesía emergente que las codificaciones civiles vinieron a dar respuesta.

Desde antaño, las teóricas feministas han intentado destacar (aunque sin gran éxito en ser oídas) el fundamento ideológico de la construcción sujeto-objeto, que constituye un derecho a la propiedad individual, que es privado, exclusivo, excluyente y antropocéntrico. Carole Pateman (1995) ofrece una relectura de autores clásicos fundacionales de la teoría política, en particular de John Locke, para poner de relieve esos sesgos. En el *Segundo tratado sobre el gobierno civil* (2006, publicado originalmente en 1689), éste señalaba que:

“Si consideramos la razón natural, la cual nos dice que, una vez que nacen, los hombres tienen derecho a su autoconservación y, en consecuencia, a beber y a beneficiarse de todas aquellas cosas que la naturaleza procura para su subsistencia (...) es evidente que Dios (...) ‘ha dado la tierra a los hijos de los hombres’, es decir, que se la ha dado a toda la humanidad para que ésta participe en común de ella” (LOCKE, 2006, p. 32).

Sin embargo, destaca Pateman (1995) que no todos pueden disponer de ese derecho natural de la misma manera, ya que las mujeres, al no ser consideradas sujetos totalmente racionales y capaces de pensar políticamente, eran privadas del estatus de ciudadanas y, por lo tanto, del derecho a la propiedad (tanto sobre las cosas como sobre sí mismas). Además, los contratos sobre la propiedad de la persona generan relaciones de dominación y subordinación y, por cuanto descansan en categorías patriarcales, colocan el poder al mando del varón (PATEMAN, 1995).

Nancy Fraser y Linda Gordon (1992) refuerzan esta idea al decir que:

“A pesar de la retórica de la teoría liberal del contrato, los derechos civiles no fueron, en principio, derechos de los ‘individuos’. Por el contrario, fueron paradigmáticamente derechos de varones blancos, propietarios y cabezas de familia, basados en parte en la responsabilidad hacia sus ‘dependientes’” (p. 73).

La práctica política moderna es excluyente de las mujeres y significa la desposesión de todos aquellos sujetos que no cumplen con los atributos o requisitos que constituyen a ese modélico sujeto abstracto universal (Fraser & Gordon, 1992; Young, 2000). Por su condición de incapaces, la totalidad de las mujeres es dejada fuera de la ciudadanía que se funda con el pacto social moderno, y así la noción de “no-propietario” viene a funcionar como subcategoría de los varones: con la colonización, tampoco serían considerados ciudadanos los indígenas ni los esclavos africanos (MAFFÍA, 2005).

Esto sucede a la par que se acentúa la asignación de las mujeres a la esfera privada como guardianas del hogar con la pretendida intención de “asegurar que los impulsos de los hombres no los aparten de la universalidad de la razón” (YOUNG, 2000, p. 187).

Silvia Federici (2020), pone el foco en la acumulación originaria capitalista<sup>1</sup> y en los cercamientos<sup>2</sup> de la tierra (y de los cuerpos) que permitieron su constitución. Así, señala que la primera ha dependido exclusivamente de la división sexual del trabajo producida en la Edad Media -que, retomando a Pateman, apunta como “nuevo ‘contrato sexual’” (FEDERICI, 2014, p. 17)- el cual somete a las mujeres a la reproducción de la fuerza de trabajo y se apropia gratuitamente de los frutos del trabajo doméstico no remunerado que éstas realizan.

Este cercamiento físico y expropiatorio de las tierras fue acompañado por un cercamiento social, que se logró gracias a la mercantilización de las relaciones sociales y la inserción de profundas divisiones en el proletariado (FEDERICI, 2014). En consecuencia, las trabajadoras proletarias -como reproductoras, madres, hijas, esposas- ocuparon el lugar de las tierras que habían sido perdidas en los cercamientos y se convirtieron en “un bien comunal del que cualquiera podía apropiarse y usar según su voluntad” (FEDERICI, 2014, p. 173).

El cambio de paradigma territorial ocurrido a partir del siglo XVIII vino a significar “un cambio muy profundo en la concepción de la propiedad y la posesión que, ciertamente, debido a la contigüidad cognitiva entre cuerpo de mujer y territorio, resultó en una transformación profunda en las concepciones de género y sexualidad” (SEGATO, 2016, p. 66). En ese sentido, desde los feminismos comunitarios y decoloniales, se incorpora el concepto de cuerpo-territorio, según el cual el cuerpo surge como territorio político. Esta consigna preeminentemente política lleva a reflexionar sobre las múltiples violencias que las mujeres -en particular, las mujeres indígenas- y la tierra sufren en su cotidianidad por las opresiones del colonialismo, el racismo, el capitalismo y el patriarcado (CABNAL, 2019; GÓMEZ GRIJALVA, 2012; MILLÁN, 2011). De este modo, el territorio-cuerpo, siendo terreno histórico de disputa, se reafirma como herramienta emancipatoria frente al sistema extractivista neoliberal y a la propiedad privada, que amenazan la relación de las personas con la tierra (CABNAL, 2010).

Este concepto de cuerpo-territorio, expande y profundiza los estudios de los feminismos liberales modernos que venían identificando y denunciando las formas

---

<sup>1</sup> El concepto de “acumulación originaria” fue introducido por Marx en el Tomo I de *El capital* para describir e identificar el proceso histórico y lógico a través del cual se aseguraron las condiciones necesarias para el desarrollo de las relaciones capitalistas. Este se sirvió no sólo la expropiación de los medios de subsistencia y la esclavización de las personas despojadas, sino también de la transformación del cuerpo en la máquina primaria de trabajo; de la construcción de divisiones profundas en el proletariado moderno; y del sometimiento de las mujeres a la reproducción de la fuerza de trabajo, que requirió, además, la destrucción de su poder a través de una de las mayores y más cruentas persecuciones, la caza de brujas durante la Inquisición (FEDERICI, 2014).

<sup>2</sup> Con el término “cercamientos” o *enclosures*, se hace referencia a la expulsión de los campesinos europeos de sus tierras, proceso ocurrido en los siglos XVI y XVII, cuando el uso colectivo de las tierras fue reemplazado por la propiedad privada y la creación de unidades económicas aisladas (SLATER, 1907).

más directas de opresión y violencia sobre las mujeres. En este sentido, varias autoras feministas (ESTRICH, 1987, 2010; WEST, 2000) han analizado formas de “invasiones” sobre el cuerpo y la integridad de las mujeres, tales como el aborto, la violación, el acoso sexual y la prostitución. Desde una visión crítica a la concepción de las mujeres como objetos y propiedad de los hombres (West, 2000), según la cual “El rol sexual masculino (...) se centra en la intrusión sexual agresiva sobre aquellos con menos poder” (MACKINNON, 1995, p. 226), algunas autoras destacan que la desigualdad entre los sexos se traduce en una jerarquía social de superioridad de los varones sobre las mujeres (MACKINNON, 1995; OLSEN, 2000).

### 3. ECOFEMINISMO Y DEFENSA DE LOS COMUNES

De un modo general, pueden identificarse dos grandes ideas que atraviesan las propuestas y agendas de los movimientos ecofeministas<sup>3</sup>. Primero, en línea con el concepto de cuerpo-territorio definido en el apartado anterior, procuran mostrar que las violencias que sufren los cuerpos de las mujeres debido a la hegemonía de las estructuras patriarcales, están inescindiblemente ligadas a la violencia que sufre la naturaleza (HERRERO, 2016). Habría una especie de nexo, de vínculo, entre los cuerpos feminizados y los territorios. Es por ello que la lucha contra la violencia patriarcal resulta también un aporte directo para mejorar la vida de esas personas sometidas y para el cuidado del ambiente, porque ambos se encuentran unidos.

Segundo, se explica que esa violencia simultánea que se ejerce sobre los cuerpos y sobre los territorios está relacionada con un determinado modelo de consumo, propio de las sociedades industrializadas capitalistas. Tal como fue identificado por quienes estudiaron el proceso de cercamiento de los comunes antes apuntado, este corrimiento de las formas comunitarias se dio por las exigencias del capitalismo liberal.

El modelo de crecimiento que propone el capitalismo, asociado con ciertos hábitos de consumo opulentos para algunas clases que pueden afrontarlos, produce enormes cantidades de desperdicios y residuos, contribuye al agravamiento del cambio climático y genera el problema de la traslocación de los residuos hacia países pobres, aumentando la desigualdad en el planeta y la pobreza, lo que perjudica en mayor medida a mujeres e infancias<sup>4</sup>. Siguiendo a Shiva, explica Mies que la subsistencia de estas poblaciones vulnerables depende de la superación del modelo de crecimiento

---

<sup>3</sup> Los feminismos pueden ser concebidos como variantes de una corriente de pensamiento crítico que comparte el propósito de combatir la opresión y violencia de las sociedades patriarcales. Alrededor de la década del setenta puede identificarse la aparición del feminismo ecologista o ecofeminismo, La escritora y activista del partido comunista francés Françoise D'Eaubonne acuña el término ecofeminismo en 1974 en su libro “Feminismo o muerte”. Viene a designar un conjunto heterogéneo de teoría y doctrina elaborada desde entonces, sobre todo en el contexto cultural anglosajón, en el cual confluyen tanto la instancia feminista como la instancia ecologista, definición que también debe incluir una práctica que constituye su costado militante (FANLO CORTÉS, 2011). Para conocer más sobre las distintas corrientes y propuestas ecofeministas véase Puleo (2002) y Herrero (2016).

<sup>4</sup> La vinculación directa de la crisis ecológica con el capitalismo, reproduce la opresión de las mujeres, quienes “representan el 80 % de lxs refugiadxs climáticxs” (ARRUZZA et al., 2019, p. 74).

industrial orientado al mercado global, pues éste destruye “la base de su supervivencia”, es decir, “su derecho a utilizar los bienes que tienen en común: la tierra, el agua, el aire, el bosque, sus comunidades, sus culturas” (SHIVA, 1998, p. 140).

Así, la lucha contra el patriarcado se articula con la lucha contra el avance del capitalismo que arrasa paralelamente sobre cuerpos y territorios. Ello, al punto que Federici (2020) se refiere expresamente a “comunidades anticapitalistas” a los fines de diferenciar el concepto de común que ella sostiene y defiende, de algunas otras formas en que la expresión es utilizada por instituciones hegemónicas tales como el FMI o el Banco Mundial. Considera que en los últimos años estas agencias globales han cooptado el término para designar otras realidades. Un ejemplo de ello puede ser la expulsión de pueblos que habitaban zonas selváticas y la consideración de estos territorios como “comunidades globales” con el argumento de protegerlos cuando, en definitiva, son transformados en parques lúdicos o turísticos sólo disponibles para quienes pueden pagar el acceso.

A partir de la necesidad de distinguir los comunes funcionales al sistema capitalista de aquellos que habilitan mejores formas de vida, la autora establece algunas características o rasgos centrales. Entiende que los comunes son espacios de autogobierno, autónomos, que contribuyen a otras formas de producción a largo plazo; implican una propiedad compartida, una riqueza social o natural a la cual todos tienen acceso equitativo; no son cosas sino relaciones sociales; se basan en regulaciones que definen cómo se emplea y se cuida esa riqueza común y cómo se organiza mediante la toma de decisiones colectiva (centralmente, asambleas); promueven el interés común y rechazan las jerarquías de mano de obra y de desigualdades. Remarca que se trata de espacios y relaciones que requieren de una comunidad para su existencia, por ello cuestiona las nociones de “patrimonio común de la humanidad” o “comunidades globales”, las cuales no tendrían sentido por la inexistencia de comunidad a nivel global. Todo ello, especifica, “distingue lo *común* de lo *público*, que es propiedad del Estado que administra, controla y regula, constituyendo así un tipo especial de dominio privado” (FEDERICI, 2020, p. 147).

Los movimientos vinculados al ecofeminismo abogan por otros modos (no capitalistas) de revinculación con la naturaleza, de intercambio, reconocimiento y cuidado de bienes y personas, de formas de producción y consumo. Estas nuevas formas implican necesariamente cambiar la actual división del trabajo, dado que solo funcionan si hombres y mujeres comparten la responsabilidad de crear y proteger todas las formas de vida (Shiva, 1998). El horizonte que guía a estos movimientos es pensar otros modos posibles de habitar el territorio y hallar formas más justas, soberanas y sostenibles de llevarlos a la práctica.

#### 4. ALGUNAS EXPERIENCIAS DE LUCHA POR LOS COMUNES. EJEMPLOS EN DIFERENTES ESCALAS

Un lugar común en la literatura sobre ecofeminismo, al menos en sus vertientes del sur global, es que no se trata solamente de una teoría, sino de un movimiento que se gesta y desarrolla en territorio, en las calles, los campos, los barrios. En este apartado se tratará de mostrar los aportes de esta corriente del pensamiento feminista a partir de prácticas situadas, es decir, mediante ejemplos concretos en diferentes escalas que, de modo más o menos explícito, materializan los grandes ejes de la lucha por los comunes.

Federici (2014) no sólo caracteriza los rasgos que revisten los “comunes anticapitalistas” por los que aboga, sino que rastrea en la historia una genealogía del concepto hallando numerosos y bien documentados orígenes de los comunes en la Edad Media. Sin embargo, la identificación de estos antecedentes que fueran destruidos por la emergencia del capitalismo, no significa que su propuesta sea un llamado de regreso al pasado, hacia un proyecto utópico y romántico, inviable en un contexto de mercado, tal como algunas voces críticas lo han estigmatizado. Se trataría de formas existentes, de proyectos que, aunque dispersos y aún embrionarios, representan una alternativa posible. Entre las iniciativas comunalizadoras que surgen en todo el mundo por fuera del capitalismo actual, menciona a “los bancos de tiempo, las huertas urbanas, la agricultura sostenida por la comunidad, las cooperativas de consumo, las monedas locales, las licencias Creative Commons, [las] prácticas de trueque, [el] intercambio de información” (FEDERICI, 2020, p 136). Estas experiencias demuestran el potencial de las relaciones comunales como un camino que construye nuestras subjetividades a través de comprendernos como parte de algo mayor.

Siguiendo a Federici (2020), un caso que ejemplifica estos lineamientos son las mujeres zapatistas en México. Aunque el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) no es un movimiento exclusivamente integrado por mujeres, aquellas que lo conformaron, identificándose como mujeres indígenas pobres, fueron claves desde sus inicios, luchando no solo por nuevas condiciones materiales de existencia sino también por la despatriarcalización de sus comunidades. Como surge de las voces zapatistas registradas por Hilary Klein (2019), estas mujeres sostienen que su liberación “no puede ser separada de aquellas luchas que pugnan por la justicia racial, económica y social” (KLEIN, 2019, p. 11). El EZLN propugna por la emancipación de sus comunidades, el autogobierno; una vida digna e igualitaria; la desmercantilización de la naturaleza; y la defensa de la vida, la tierra, los bosques, el agua y sus territorios campesinos e indígenas. De esta manera, desde el movimiento y desde los colectivos de mujeres que se desarrollan a su interior, demuestran que vivir por “fuera” de la lógica individualista del capital es posible, y desde sus historias y luchas aportan nuevas miradas, narrativas y valores.

Como segundo caso cabe recuperar el “Club Seikatsu” en Japón. Una cooperativa de producción y consumo creada por mujeres a mediados de los años sesenta como respuesta a la enfermedad de Minamata y la contaminación de los alimentos. Representa un claro ejemplo de “movimiento de liberación de los consumidores y

consumidoras” (SHIVA, 1998). Preocupadas por el acceso y seguridad de los alimentos, por la destrucción del ambiente, la pobreza y una brecha global de desigualdad cada vez más amplia, estas mujeres japonesas pretenden replantear la forma de vida de sus familias y de sus comunidades. A través de pequeños grupos (*hans*), conformados mayormente por amas de casa, comenzaron realizando compras colectivas de alimentos a través de un sistema de *pre-order*. Bajo el lema de recuperar el “control autónomo de nuestras vidas”, han expandido sus actividades incluyendo redes de producción - distribución - consumo - disposición de residuos, una agenda de cuidado del ambiente y servicios sociales. Han logrado colectivizar los trabajos de cuidado, a la par que se acompañan a través de talleres y encuentros de educación alimentaria y actividades de apoyo donde comparten recetas y se encuentran con productoras y productores. Además, desde la cooperativa, promueven que las personas en los centros urbanos siembren y cosechen sus propios alimentos, en miras a un mundo más sostenible y a una producción de alimentos más sana y saludable.<sup>5</sup>

En tercer lugar, mencionaremos a Navdanya, la emblemática organización presidida por la activista Vandana Shiva en India. Se trata de una organización liderada por mujeres que centra su accionar en la protección y conservación de semillas. Su filosofía se centra en la expresión “Democracia de la Tierra”, que implica la lucha por una sociedad sin jerarquías ni separaciones entre especies, culturas y géneros. Entienden que la “biodiversidad implica una coexistencia y una interdependencia entre los árboles, los cultivos y el ganado” y que los trabajos y el conocimiento específico de las mujeres -atravesados por “lo sagrado”- transitan precisamente esos “espacios intermedios invisibles” (SHIVA, 1998, p. 23). Sus integrantes promueven una alimentación libre de transgénicos, segura y soberana. Destacan la importancia del cuidado del planeta y la reversión del cambio climático, poniendo especial énfasis en la igualdad de género y el papel de las mujeres en el aseguramiento de las semillas y la biodiversidad. Durante las últimas dos décadas, han logrado conservar una gran cantidad de variedades de semillas, han creado bancos de alimentos, han promovido la producción agroecológica y el comercio justo, y capacitado a personas situadas en distintos eslabones del sistema agroalimentario.<sup>6</sup>

Dado que la escala local es tan relevante para las reivindicaciones y la gestión de los comunes, que por definición necesitan de una “comunidad” (Federici, 2020), se agregan también tres experiencias situadas en el ámbito de la ciudad de Santa Fe, tan sólo a modo ilustrativo y por tratarse de la comunidad de la que forman parte las autoras<sup>7</sup>.

<sup>5</sup> Existen 33 cooperativas de consumidores Club Seikatsu (afiliadas a la Unión de Club Seikatsu). Para conocer más sobre esta iniciativa, véase la página web del Club Seikatsu <https://seikatsuclub.coop/en/>

<sup>6</sup> Para profundizar en el trabajo y desarrollo de esta organización, véase <http://www.navdanya.org/> y <https://navdanyainternational.org/>

<sup>7</sup> Nos centraremos en las experiencias ligadas a las cuestiones de Soberanía Alimentaria de esta ciudad, por ser ese el ámbito temático y geográfico de nuestras investigaciones de campo. No se pretende realizar un inventario de las experiencias ecofeministas locales, sino tan solo describir brevemente tres experiencias a partir de la información obtenida en charlas mantenidas con las mujeres que las llevan adelante, así como observación participante en actividades públicas compartidas y en espacios de comercialización de su producción.

En primer lugar, presentamos el trabajo del colectivo La Verdecita. Este espacio fue creado el 3 de abril de 2003 (aunque registra antecedentes previos) inspirado en la militancia política y social de los años setenta en Argentina. Las pioneras que lo imaginaron, lograron comprar algunas hectáreas en terrenos periurbanos de la ciudad que luego fueron transformando progresivamente en una granja agroecológica<sup>8</sup>. Actualmente se trata de un consorcio de pequeños/as productores/as y una escuela de agroecología, espacios desde los que co-construyen otros paradigmas de producción y consumo, con la liberación de las mujeres y la desmercantilización de la naturaleza como horizonte<sup>9</sup>. Además de realizar diferentes intervenciones directas en el espacio público (vinculadas a diversas luchas de los colectivos feministas), las integrantes de “La Verdecita” han participado en procesos legislativos. Así, cabe destacar su intervención en la redacción de un proyecto de ley sobre Agricultura Familiar para la provincia de Santa Fe (presentado en 2014 pero que no fue aprobado), aportando un capítulo titulado “De la mujer en la agricultura familiar”<sup>10</sup>.

El segundo ejemplo local de activistas que se identifican como ecofeministas es Tramatierra, una organización social de base ecologista que tomó al ecofeminismo como uno de sus seis ejes de trabajo. Han construido una Agenda Ecofeminista para la ciudad, en la que denuncian la multiplicación de los intermediarios en la cadena de comercialización, que alejan cada vez más a productores de consumidores, generan alimentos inseguros, no responden a la diversidad cultural y son cada vez más onerosos. Sus reclamos levantan las voces de mujeres y disidencias sexuales que exigen alimentos libres de explotación. Su agenda incluye un listado de propuestas - acciones en diversos niveles<sup>11</sup>. Proponen una serie de medidas que tienden al cuidado

<sup>8</sup> Para ampliar los antecedentes del proyecto de La Verdecita y su creadora, Chabela Zanutigh, consultar la compilación de Papuccio de Vidal (2020).

<sup>9</sup> Se autodefinen como un “colectivx de mujeres y varones independientes reunidxs a partir de la convicción de que las personas en general, las mujeres en particular; merecemos una vida libre, digna, soberana y feliz. Nos convoca la urgencia de recuperar para todas la alegría que hemos olvidado, en esta “patria de lo inaccesible” buscamos, soñamos, militamos por la plena vigencia de nuestros derechos. La soberanía alimentaria, el poder de decidir sobre nuestro propio cuerpo, la posibilidad de producir y consumir lo que deseamos, lo que creamos. Lo que pensamos no nos resulta una utopía lejana; sino una práctica cotidiana. Una práctica de poder, de libertad (...) sabemos que estás de ese otro lado... buscando alguien que viva como piensa, alguien que piensa lo que vive. Nosotrxs también te buscamos y nos gusta que la gente vuelva. Que vuelva del patriarcado y del capitalismo”. De: <http://laverdecita.blogspot.com/p/somos.html>

<sup>10</sup> El proyecto preveía un Registro Provincial de la Agricultura Familiar que debía garantizar, mediante mecanismos explícitos la no discriminación en el proceso registral. Cuando en una misma unidad productiva existan mujeres productoras, este registro tenía que generar un instrumento registral por cada una de ellas independientemente de que sean jefas de familia o no. Se garantiza el acceso irrestricto a la justicia a las mujeres de la agricultura familiar, teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad que plantean las modalidades y jornadas de trabajo, las distancias geográficas que las separan de las dependencias públicas y las limitaciones económicas y culturales de acceso a la defensa jurídica. En los casos de regularización dominial de bienes inmuebles, se debía garantizar la cotitularidad de los mismos en manos de la mujer productora inscrita en el registro. Para acceder al proyecto, véase <http://186.153.176.242:8095/index.php?go=d&id=29640>

<sup>11</sup> Algunas que requieren cambios estructurales como el aseguramiento del acceso a la propiedad de la tierra para agricultores/as familiares y rurales, mientras que otras pueden incluso no precisar la

y gestión de lo común, tales como: la implementación de un sistema de certificación colectiva para producciones agroecológicas, la promoción de puntos de venta accesibles (mercados y ferias) distribuidas equitativamente en la ciudad, o la construcción de espacios colectivos de gestión de las tareas domésticas, como cocinas y lavaderos comunitarios<sup>12</sup>.

Por último, mencionamos las bases locales de la organización social “Mujer Raíz”, que forma parte de “Desvío a la Raíz”, Agricultura Ancestral<sup>13</sup>. Se encuentra ubicada en la localidad de Desvío Arijón, a 40 kilómetros de la ciudad de Santa Fe, y se conforma aproximadamente por once unidades productivas. Se trata de un grupo de personas dedicadas a la agricultura que, cansadas de sufrir los efectos del modelo del monocultivo de la frutilla y la soja, decidieron “ponerle un freno a [la] lógica de producción que nos saquea la memoria, y por ende la cultura” (MAIDANA, 2021)<sup>14</sup>. A través de la venta de bolsones de frutas y verduras agroecológicas y de productos orgánicos y de elaborados artesanales (huevos, pollos, tejidos, artesanías, deshidratados, conservas, entre otros) en ferias y mercados de la ciudad, construyen un sendero productivo justo, tanto para agricultores como consumidores, con precios accesibles y vínculos basados en el respeto a los demás seres y a la Madre Tierra. “Mujer Raíz” surge como un espacio creado por las mujeres de la organización frente a la necesidad de organizarse y acompañarse. De esta manera, realizan encuentros casi diarios para descubrir cómo atravesar problemáticas comunes que viven en su carácter de mujeres rurales, en cuestiones relativas al reparto de los trabajos de cuidado, la organización de la alimentación, las consecuencias de la contaminación por agroquímicos/agrotóxicos y la gestión del trabajo en huertas familiares.

Estas experiencias internacionales y locales muestran la importancia de la participación de los movimientos, agrupaciones y colectivos situados en territorio, en los procesos de diseño y aplicación tanto de políticas públicas como de normas jurídicas<sup>15</sup>. Seguimos en este punto a Fraser (2020), quien insta a pasar de políticas de “satisfacción de las necesidades” a una “política de interpretación de la necesidad”. Señala que, en el capitalismo tardío, aun cuando las políticas tienen en cuenta la situación de las mujeres, consideran que la interpretación de la necesidad de las personas está dada sin más y no es problemática, lo cual importa ocultar la dimensión

---

intermediación del Estado, tales como la creación de un banco público y gratuito de semillas autóctonas para favorecer su preservación y distribución. Para ampliar la información sobre sus propuestas, véase <https://tramatierra.org.ar/conoce-la-propuesta/>

<sup>12</sup> También están construyendo un mapa de la soberanía alimentaria, para poder identificar ferias, almacenes y espacios de consumo colaborativo.

<sup>13</sup> Para conocer más sobre esta organización, dirigirse a sus redes sociales: <https://www.instagram.com/desvioalaraiz/> y <https://es-la.facebook.com/desvioalaraiz/>

<sup>14</sup> Su propuesta es “volver a (...) ser lo que fuimos” (Maidana, 2021), es decir, a un modo de producción sano, saludable y soberano, que reconoce a los hombres y las mujeres como parte de la tierra.

<sup>15</sup> Esta dimensión participativa también es subrayada en numerosos instrumentos internacionales y recomendaciones de OG de todos los niveles, como por ejemplo en los Informes de los Relatores especiales sobre el derecho humano a la alimentación de ONU, que en dos ocasiones han abordado específicamente la cuestión de género (DE SCHUTTER, 2012; ELVER, 2015).

interpretativa de las políticas y los sesgos a favor de los intereses de grupos dominantes.

## 5. RECUPERANDO LOS APORTES DE LOS ECOFEMINISMOS PARA REPENSAR LAS CATEGORÍAS DE BIENES

Los estudios feministas muestran que el cambio de paradigma territorial operado en el siglo XVII que desplazó las figuras comunales, no se trató solamente de un proceso de cercamiento de la tierra, sino también del cercamiento social que implicó la división sexual del trabajo que impuso el capitalismo. Un primer aporte a tener en cuenta en cualquier propuesta de regulación de los bienes comunes es la advertencia de no limitarse a diseñar reglas para ordenar las cosas que compongan el conjunto de lo común. Se debería contemplar un cambio de la actual división del trabajo en el sentido de organizar también un reparto equitativo de todas las tareas de cuidado que requiere el sostenimiento de la vida.

Un segundo aporte de los ecofeminismos es la mencionada noción de cuerpo-territorio, que tiene la potencia de mostrar los vínculos existentes entre las diferentes formas de vida y los espacios que éstas habitan. Este concepto permite comprender los nexos entre ataques, agresiones y violaciones a los derechos de esas de vida que las clasificaciones jurídicas modernas basadas en el dualismo sujeto - objeto no permiten y que, incluso, pueden llegar a oscurecer.

Comprender a los comunes (al menos en la acepción anticapitalista aquí explicitada) como relaciones sociales y no cosas, representa profundos desafíos al campo jurídico. Un primer paso necesario para su regulación es desmontar el supuesto del sujeto abstracto y universal que subyace a los ordenamientos jurídicos modernos. Las instituciones jurídicas no son neutrales, tal como las corrientes feministas han demostrado al explicitar las bases patriarcales del contrato social y la propiedad privada. En esa línea, y tal como las experiencias concretas lo demuestran, el rol de las mujeres será imprescindible para la construcción de la regulación que requiere la organización colectiva, y el cuidado y reparto de la riqueza de los comunes, sin jerarquías ni discriminación.

Como última reflexión en torno a los comunes, entendemos que el conocimiento experto jurídico deberá ceder el rol protagónico que ha ocupado en el diseño de la institucionalidad y las normas jurídicas, limitándose a acompañar y proteger los procesos de los movimientos sociales, aprendiendo de experiencias territoriales exitosas como pueden ser las aquí presentadas.

## REFERENCIAS

ARRUZZA, C., FRASER, N.; BHATTACHARYA, T. **Manifiesto de un feminismo para el 99%**. Herder Editorial. 2019.

CABNAL, L. Acercamiento a la construcción de la propuesta de pensamiento epistémico de las mujeres indígenas feministas comunitarias de Abya Yala. En L. Cabnal (Ed.), **Feminismos diversos: El feminismo comunitario**. (pp. 10-25). Asociación por la Cooperación con el Sur. 2010.

CABNAL, L. El relato de las violencias desde mi territorio cuerpo-tierra. En X. Leyva Solano & R. Icaza (Eds.), **En tiempos de muerte: Cuerpos, rebeldías, resistencias** (pp. 113-123). 2019. CLACSO.

DE SCHUTTER, O. **Informe presentado por el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación** (Ante la Asamblea General A/HRC/22/50). ONU. 2012.

ELVER, H. **Informe presentado por el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación** (Ante la Asamblea General A/HRC/31/51). ONU. 2015.

ESTRICH, S. **Real Rape**. Harvard University Press. 1987.

ESTRICH, S. Violación. En J. Di Corletto (Ed.), **Justicia, género y violencia** (pp. 57-84). Libreria Ed. 2010.

FACIO, A.; FRIES, L. (2005). Feminismo, género y patriarcado. Academia. **Academia. Revista sobre enseñanza del derecho**, vol. 3, n. 6, p. 259-294. 2005.

FANLO CORTÉS, I. Donne e natura. Modelli e limiti della prospettiva ecofeminista. **Ragion pratica**, 2, p. 321-334. 2011.

Federici, S. **Calibán y la bruja: Mujeres, cuerpo y acumulación primitiva**. Tinta Limón Ediciones. 2014.

FEDERICI, S. **Reencantar el mundo: El feminismo y la política de los comunes**. Tinta Limón Ediciones. 2020.

FRASER, N. **Prácticas rebeldes. Poder, discurso y género en la teoría social contemporánea** (1º). Prometeo. 2020.

FRASER, N.; GORDON, L. Contrato versus caridad: Una reconsideración de la relación entre ciudadanía civil y ciudadanía social. **Isegoría**, 6, 1992. Disponible en: <https://doi.org/10.3989/isegoria.1992.i6.324>

GÓMEZ GRIJALVA, D. **Voces descolonizadoras: Cuaderno 1. Mi cuerpo es**

**un territorio político.** 2012. Disponible en: <https://brechalesbica.files.wordpress.com/2010/11/mi-cuerpo-es-un-territorio-polc3adtico77777-dorotea-gc3b3mez-grijalva.pdf>

GROSSI, P. **Historia del Derecho de Propiedad.** Ariel. 1986.

HERRERO, Y. **Una mirada para cambiar la película. Ecología, ecofeminismo y sostenibilidad Yayo Herrero Edición digital: 1.0. Febrero 2016.** Dyskolo.

KLEIN, H. *Compañeras: Historias de mujeres zapatistas.* Tinta Limón Ediciones, Red de Solidaridad con Chiapas, El Colectivo. 2019.

LOCKE, J. **Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil. Un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del Gobierno Civil** (C. Mellizo, Trad.). Tecnos. 2006.

MACKINNON, C. A. **Hacia una teoría feminista del Estado.** Universitat de València. 1995.

MAFFÍA, D. El contrato moral. En D. Maffía; E. Carrió, **Búsquedas de Sentido para una nueva Política.** Paidós. 2005.

MAIDANA, A. (2021, diciembre 4). Conociendo "Desvío a la Raíz": Soberanía alimentaria y memoria. *Conclusión.* <https://www.conclusion.com.ar/la-region/conociendo-desvio-a-la-raiz-soberania-alimentaria-y-memoria/12/2021/>

MARÍ, E. **La interpretación de la ley.** EUDEBA. 2016.

MATTEI, U. **Bienes comunes: Un manifiesto.** Editorial Trotta, S.A. 2013.

MILLÁN. Mujer Mapuche. Explotación Colonial sobre el territorio corporal. En K. Bidaseca; V. V. Laba (Eds.), **Feminismos y poscolonialidad: Descolonizando el feminismo desde y en América Latina** (pp. 127-135). Ediciones Godot. 2011.

OLSEN, F. El sexo del derecho. En A. E. C. Ruiz (Ed.), **Identidad femenina y discurso jurídico** (pp. 24-43). Biblos. 2000.

OST, F. **Naturaleza y derecho:** Para un debate ecológico en profundidad. Mensajero. 1996.

PAPUCCIO DE VIDAL, S. (Ed.). **Feminismo y agroecología. Acerca de la vida y el legado de Chabela Zanutigh**. Último recurso. 2020.

PATEMAN, C. El contrato sexual. Anthropos Editorial. 1995.

PULEO, A. Feminismo y ecología. Repaso a las corrientes del ecofeminismo. **El ecologista**, p. 36-39. 2002.

SEGATO, R. L. **La guerra contra las mujeres**. Traficantes de Sueños. 2016.

SHIVA, V. El saber propio de las mujeres y la conservación de la biodiversidad. En M. Mies; V. Shiva, **La praxis del ecofeminismo: Biotecnología, consumo y reproducción** (pp. 13-26). Icaria Editorial. 1998.

SLATER, G. **The English peasantry and the enclosure of common fields**. Archibald Constable & Co. 1907.

TEDESCHI, S. E. El Waterloo del Código Civil napoleónico. Una mirada crítica a los fundamentos del Derecho Privado Moderno para la construcción de sus nuevos principios generales. En C. Courtis (Ed.), **Desde otra mirada** (2º, pp. 211-234). EUDEBA, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires. 2009.

West, R. **Género y teoría del derecho**. Ediciones Uniandes. 2000.

YOUNG, I. M. **La justicia y la política de la diferencia**. Universitat de València. 2000.

#### DADOS DO PROCESSO EDITORIAL

Recebido em: 14 de dezembro de 2022;  
Controle de plágio: 15 de dezembro de 2022;  
Decisão editorial preliminar: 06 de fevereiro de 2023;  
Retorno rodada de correções: 08 de fevereiro de 2023;  
Decisão editorial final: 17 de fevereiro de 2023.

Editor: ABRANTES, V. V.  
Correspondente: MARICHAL, M. E.